Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos à la Gaceta todos pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliende por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real braen de 26 de Setiembre de 1861.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Negociado 1.º

El Exemo. Sr. Gobernador General de estas les, con fecha 28 del actual, se ha servido disoper que D. Vicente Gay y Costa, pueda desde nego ejercer el cargo de Agente Consular de mancia en el distrito de Iloilo, entendiéndose que icho empleo, queda reducido en estos dominios ana simple comision del Consul que le nomy con el cual solo deberán entenderse las atoridades de S. M. en cuantos asuntos ocuron, que sean de su intervencion fó incumbencia. Y de orden de la expresada Superior Autorilad se publica en la «Gaceta» para general co-

Manila, 29 de Noviembre de 1889. -- A. Monroy.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

dericio de la plaza para el dia 3 de Diciembre de 1889.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 2 y 3.-Jefe de la, el Sr. Teniente Coronel del núm. 6, D. José Gramaren.—Imaginaria otro de Caballería, D. Juan García. -Hospital y provisiones, núm. 3, primer Capitan. -Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Arti-lería.—Paseo de enfermos Artillería. Música en la

De orden de S. E., el General Gobernador Militar, inrino.-El T. C. Sargento mayor interino, Faustino illa-Abrille.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Miércoles próximo 4 del actual á las diez de mañana, se vederan en pública subasta en esta ecretaria dos cabritos declarados de comiso.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en a «Gaceta oficial», para conocimiento del público. Manila, 2 de Diciembre de 1889.-Bernardino Mar-

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA. DIRECCION FACULTATIVA.

Relacion de los trabajos ejecutados durante el 2. tri-nestre del año actual de 1889.

SECCION 1."-ATENCIONES GENERALES.

Reparaciones ejecutadas en el material flotante.

Embarcaciones reparadas en el Varadero. Se carenó por completo interior y esteriormente, la

incha de Sanidad. Se continuó la reparacion de la draga núm. 1 posiendo nuevas las defensas bajas y haciendo nueva una Parte de la cubierta.

de ha desguazado el ganguil de madera núm. 2 por

Se rascó y pintó el ganguil H. Se subió al varadero para verificar una reparacion en el casco el ganguil D.

Se rascó y pintó arreglando las escotillas de popa y

proa el ganguil E.

El remolcador «Hércules» continuó su carena, se cam-

biaron algunas tablas de cubierta, se hizo nueva la es-lora de cubierta y sus latas, se hizo tambien nueva la mampara de las carboneras y se rascó y pintó. El remolcador «Binondo», se desaforró para calafatearlo, se enpalmó un pedazo de roda y otro de la quilla, se arregió el codaste, la regala de popa y las tablas de las obras muertas.

En el remolcador «Angono», se arregló la encajonada de eje, se cambiaron algunas tablas del piso de la cà-

de eje, se cambiaron algunas tablas del piso de la camara y cubierta se rascó y pintó.

Han subido al varadero durante el trimestre la lancha de Sanidad los, gànguiles H y D y los remolcadores «Angono» y «Binondo» quedando en varadero á fin del trimestre este último y el ganguil D.

Embarcaciones reparadas en la playa junto al varadero.

Bote del Dique del Oeste.—Se cambiaron ligazones y tablas del costado; se le hicieron nuevos bancos y panetas, se arregló el asiento de popa, el codaste y el espejo de la roda. espejo de la roda raga num. 1.—se le camas on tablas de los costados y algunas ligazones, se le arregió el codaste y se le pusieron bancos nuevos.

Gabarra núm. 9.—Se terminó el calafateó de cubierta

y costados. Gabarra núm. 4 .-- Se reclavaron las regalas y pilaretes, se cambiaron tablas de cubierta, del fondo y

costados, se arreglaron las compuertas y las cuatro serviolas donde se izan las cadenas. Reparaciones en embarcaciones à flete.

Casco núm. 5 .-- Se arregió el timon. Lancha Diana .-- Se cambiaron algunas tablas y se

arregló la regala de pops.

Grua de 25 toneladas.—Se hicieron nuevas escotillas. Gabarra núm. 5 .-- Se arreglaron las compuertas y el

Gabarra núm. 6.--Se arregló el timon. Draga neumática.--Se le arregló el timon.

Draga antigua de madera .-- Se cortaron las traviesas de las escolas.

Obras ejecutadas en los Talleres de Sta. Lucía. Reparacion del eje del ventilador: de las parrillas del reservero de la fundicion: de mordazas, cuñas y mandriles para los tornos del Taller de los duplex para punzones de calderos y de las correas de trasmision.

Construccion de portillas de registro para la motora del Taller, de un modelo de parrillas para la misma y mangos para mazos porta-filos y martillos. Reparación y limpieza de lámparas eléctricas repa-

ciones del cable.

Construccion de llaves y cáncamos para la carga de bloques: de tornillos con tuerca para postes del teléfono, de modelo de ruedas de engranage para la grua de 12 toneladas, construccion y reparacion de engra-nages de fundicion, tambor y freno de la misma grua.

Montaje de caldera, tuberia y servo-motor en un trasbordador del Taller de bloques: construccion de modelo de piñon para la grua grande; reparacion de las bocas de riego y de gatos hidráulicos para el Taller

de bloques. Reparacion de las vagonetas, plataformas y cadenas de las hormigoneras de fabricacion: reparacion de una manigueta del aparato telefónico de Santa Lucia.

Reparacion de los cambios de via, vagones y plata-formas, ejes, chumaceras, coginetas de bronce, lubrica-dores de bolquetes de material de terraplenes: construccion de tornillos y tuercas para las vias.

Reparacion de los tubos interiores, inyector y vál-

vula de cuello de la 1.º grua del muelle.

Reparacion de tambor, bomba de alimentacion, grifos de furga y giro de la 2.º grua del muelle.

Construccion de machos y hembras de fundicion de bronce para timones de los gánguiles 1 al 5: gabarras

3 à 6, 8 à 10 y draga neumàtica. Construccion de curves de hierro y tornillos para el ganguil num. 1.

Reparacion de tornillos y tensores de las compuertas de los gànguiles A B D E F, eje de la polea del gánguil B y càncamos de los A y F.

Construccion de tornillos con tuercas para la gabarra

Reparacion de cáncamos y compuertas del gauguil H. Reparacion de la bomba de comunicacion de la grua Inglesa y del eje del giro de la de 6 toneladas.

Construccion de un tapon para caldera modelo para caja de valvula de comunicacion y una llave de hierro

para la grua flotente de 25 toneladas.

Reparacion de los frenos de los Priestman números

Reparacion del piston del cilindro de la Draguilla y de los coginetes del eje cigüeñal de la draga nú-

Construccion de un flotador de hierro y nuevos barrenos en los codillos articulados para la draga neumática. Construccion de modelos de ruedas de engranages para chigres, tornillos de hierro (con baño galbanoplastico. algibes de hierro: modelo de reportes para rodillos de la escala para la válvula de comunicacion y para la chumacera del eje cigüeñal de la draga de hierro nú-

mero 1.

beria gigantones, estrallas y cucharas de la misma draga.

Construcción de casquillos de acero para los esia
nones de las dragas 1 y 2 y tornillos de hierro para

sujeción de escalas y gigantones en la núm. 1.

Reparación de la máquina, caldera y vara de conexión

de la lancha Diana, de el tubo de alimentación y re
calentador de la lancha Pasig, de la bomba de comuni
cación del remolcador "Binondo", de las bocinas de los

ejes y cañas de timon con engranages y montage de ejes y cañas de timon con engranages y montage de helices en los remolcadores «Hercules», «Angono» y «Tayuman», de los tubos de los condensadores del remolcador «Manila» y dragas 1 y 2, limpiàndolos y estañandolos de nuevo: y de los codastes de los remolcadores «Binondo», «Hercules», «Angono» y «Tayuman».

Desarme, reparacion y nuevo montage de caldera y máquina de los remolcadores «Binondo» y «Hercules».

Construccion de férulas de madera para los condensadores del remolcador «Manila» y draga 1 y 2, de carboneras de hierro para el remolcador «Binondo» de un boneras de hierro para el remolcador «Binondo» de un modelo de piston de cilindro y casquillos del prensa estopa del remolcador «Manila» de un bàstago de acero y pistones con sus tapas de hiero fundido para el remolcador de Manila de pilaretes de hierro para toldos de los remolcadores «Hercules» y «Tayuman» y draga de hierro nùm. 1.

Reparacion de bombas escafandras y depósitos de aire para buzos.

para buzos.

Construccion de un eje cigüeñal de hiero para una bomba de buzos, de un pescante de hierro y de tubos para el aparato de echar hormigon de tableros de plancha para formar encofrados en los cimientos de los muros de plomadas de albañil y ajuste de los tubos de hierro del encofrados en los cimientos de los muros de plomadas de albañil y ajuste de los tubos de hierro del encordo de sondo. de hierro del sparato de sonda.

Conservacion de edificios de empleados. Se han reparado algunos desperfectos en los pisos y ventanas y pintado la casa que habita el Pagador.

SECCION 2.4-CONSTRUCCION DEL NUEVO PUERTO. Capitulo 2. - Explotacion de canteras. Articulo 1.º-Arranque, carga y conduccion de la piedra al embarcadero.

1.369 toneladas ó sean 906 metros cábicos de piedra estraida de la cantera y bajada al embarcadero en 977

54,50 m. cúb. de tierra conducidos á vertedero. 36,00 m. cúb. de id. id. á terraplen en la cantera. 22,00 m. cúb. de id. id. à caballeros. 7.50 m. cúb. de id empleados en la via general.

382,26 kilógramos de pol-

282,75 id. de dinamitas. 26'05 m. lineales de mecha impermeable.

Consumidos en 937 disparos de barrenas hechos á vapor. 2.935 m. lineales de id.

común. 157 pistones. Artículo 2. -- Conduccion de la piedra.

1446 m. de piedra trasportada en una gabarra sesenta y siete cascos y noventa y una bancas siendo 540 metros cúbicos conducidos desde la cantera de Afatiquio en Binangonan y de los 906 metros traidos de Tayuman corresponden 626 à Manila y 280 à Pasig resultando que la gabarra ha conducido 44 toneladas los cascos resultan à 23 y las bancas à 7,5.

Capítulo 3.—Fabricacion de bloques.

Artículo 1.º—Material y mano de obra.

91,91 m. cub. de sillería con piedra de Guadalupe en los muros construidos para la conduccion del hormigon à los moldes.

98,98 m. cub. de relleno de grava para los mismos. 60,00 m. cúb. taladros hechos en bloques para la colocacion de cancamos de suspension.

300,00 m. lineales de via reparada en el tercer taller de la que sirve à la conduccion del hormigon. 8.800 barricas de cemento, llegadas del Extranjero

descargadas y trasportadas à Almacen. 4.664 50 m. cub de grava descargada para fabrica-

cion de bloques. 562 bloques fabricados cubicando 3.550.50.

Artículo 2.º-Carga y trasporte de bloques. 568 bloques con un volumen de 2.759,15 m. cúb. cargados en el Taller y trasportados al estero de Binondo, puente de la Quinta, muros trasversales de los exteriores, provisionales para los terraplenes é interio-res de la Dársena de Cabotaje.

Capitulo 4.º—Canal de comunicacion.
Artículo 1.º-Muelles.

3 380.00 m. cúb. de fango y arena de la zanja cimien-

tos estraidos por la draga núm. 2.

Artículo 2.º—Terraplenes.

810,00 m. cúb. de fango y arena conducidos en 17
embarcaciones procedentes del dragado.

3 750,00 m cub. de grava conducidos en 81 embarcaciones descargadas con grua, con punques y por vaciado directo.

66,00 m. cub. de fango conducido en volquetes por la locomotora.

2 047.00 m. cúb de grava conducidos en bolquetes por la locomotora.

Se han colocado en dos hiladas, 138 b'oques que cubican 934,88 metros cúbicos, para defender los terraplenes del oleage en la mala estacion cuyos bloques se emplearon despues en los muros del canal, por cuyo concepto se han sacado del Taller.

Artículo 4.º—Coronacion del espaldon correspondiente
al terraplen del Norte.

Se ha colocado una via portatil y grua pequeña de mano sobre el espaldon con objeto de asentar la coro-nacion de Mariveles y hormigon que se emplea como prueba.

Capitulo 5º—Darsena de cabotaje. Artículo 1.º—Muros esteriores.

213,19 m. cub. de piedra de rayuman descargada en la parte exterior para abrigo del muro.

Se ha construido un muro trasversal al final de lo ejecutado que contiene 64 bloques y 481,50 m. cub. Se ha colocado una luz roja en pescante de hierro empotrado entre los bloques del dique esterior.

Artículo 2.º - Muros interiores.

Muro trasversal (Norte) de la 1.ª Dársena. 1.960,00 m. cúb. de fango estraidos por la draga número 2 para las fundaciones del muro.

87,00 m. cúb. de piedra de la can-Descargadas en tera de Matiquio. las zanjas de ci-143,71 m. cúb. de id. de la id. de mientos estendi-Tayuman. das y arregladas 50,00 toneladas de lastre por buzos. 260,00 m. cub. de grava estendida para igualar la

escollera anterior. 295,00 medios muelles de Maycauayan colocados en

dos filas en la zanja para formar el encofrado que ha de recibir el hormigon hidráulico.

53,39 m. cúb. de hormigon hidráulico vertido por tubo para el asiento de los bloques.

73 bloques colocados en 1.º, 2.º y 3.º hilada con un volúmen de 403,87 metres cúb.cos.

Muro del Oeste. 2.520,00 m. cúb. de fango estraido en la apertura de zanja para la draga núm. 2.

Artículo 3.º-Terraplenes.

300,00 m. cub. de grava descargados á granel contra la cara interior del muro exterior.

425,00 m. cub. de escombros procedentes de derribos de la Maestranza y Fuerza de Santiago, descargados en el mismo sitio. 100,00 toneladas procedentes de las-

tres de bahía. Descargados en 459,00 m. cub. de piedra de la can-el mismo sitio tera de Matiquio. ra de Matiquio. 269,00 m. cub. de id. de la id. id. escombros. de Tayuman.

Capitulo 8.º—Obras accreorias.

Canalizacion del Pasig. Obras por administracion.

Se construyó un pantalán para colocar una grua de

mano para la descarga de volquetes.

1 930,00 m. cúb. de fango estraidos por la draquilla en la barra de Napindan y echados en bancas.

177,00 m. cúb. de id. descargados à granel y por

grua de mano.

5.165,00 m. cúb. de arena y grava estraidos por Priest-m n núm. 1, en San Pedro Macati. 1.960,00 m. cúb de arena y grava estraida por

Priestman num. 3, en id. id. 2.830,00 m. cub. de id. id. id. por id. núm. 4, frente

2.910,00 m. cub. de id. id. id. por la draga numero 3, id. id.

Obras à destajo.

1.753,00 m. cúb. de fango descargados por grua de mano y conducidos por via portátil à vaciadero en las inmediaciones de la barra.

Rectificacion del Pasig. Escollera.

23,00 m. cúb. de piedra de la cantera de Tayuman colocada en la entrada de aguas de la curva que en-vuelve la 2.º corta.

20,00 m. cúb. de piedra sacada de Malapat-na-bató y colocada en la confluencia del Pasig y San Mateo. 187,00 m. cúb. de piedra de la cantera de Tayuman

colocada en la misma confluencia. Revestim entos.

49,00 m. cúb. de piedra de la cantera de Tayuman para cimientos de los muros.

17,64 m. cúb. de revestimiento en las cadenas de los

47,00 sillaretes de 28 colocados en la coronacion. 14,00 m. cuad. de empedrado con piedra basáltica de Matiquio en una rampa de bajada.

Terraplenes. 120,00 m. cub. de tierras estraidos del desmonte de Malapat-na-bato y conducidos à la curva que envuelve la 2. corta.

98,00 m. cúb. de id. procedentes de las escavaciones verificadas para el revestimiento de la 1.º corta conducidos á la curva expresada. Barrenos.

69 barrenos de un metro de profundidad con pólvora en el desmonte de Malapat-na-bató.

Seccion 3.*—Conservacion y mejora del puerto actual.

**Capitu o 1.*—Conservacion.*

Artículo 1.*—Tren de limpia.

25.690,00 m. cúb. de fango y grava extraidos de la barra del Pasig en los meses de Mayo y Junio y trasportados al vaciadero de bahía.

Artículo 2.º -- Conservacion de los muelles. Se han reparado algunos trozos de los muelles viejos y retundido juntas que estaban al descubierto en el muelle de la Farola y de Magallanes.

CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS DEL NORTE DEL PASIG. Obras ejecutadas en la Capitania del Puerto.

Piso alto. 141,26 m. cuad. de desbarate de quizame de zauale colocacion de nuevo forrado con papel del Japon.

141,22 m. cub. de desbarate de forro de tela en los tabiques y colocado de nuevo. 169,32 m. lin. de verduguillos de madera para sugetar

14,40 m. lin. de listones de molave colocados en las puertas persianas de las ventanas para vierte aguas. 5 cristales renovados en las ventanas.

8 visagras de cobre en las puertas de id. 2 cerraduras para puertas.

da al riodio nunto do arietal anaima do la nuari Un juego de persianas de cierre de oficina.

Capitulo 2.º—Reparacion y mejora de los muelles.
Artículo 1.º--Terminacion de la obra de reparacion de los muelles de Norte.

25.000 adoquines cargados en el muelle de Magallanes y conducidos y descargados en la Capitanía del Puerto. 425 adoquines cargados en el estero de Binondo conducidos y descargados en la Capitanía.

250 id. cargados en Sta. Lucía y descargados en el 790,00 m. cúb. de terraplen con grava.

5 m. lin. de atargea de desagüe. 1.625 m. cuad. de adoquinado en los muelles.

Capítulo 3. - Conservacion y mejora de los esteros. ARTICULO 1.º-OBRAS NUEVAS.

Obras de mejora de la primera seccion del estero de Binondo.

Obras por contrata. Muelles.

244 palmas bravas de 8 à 10 varas de longitud elevadas totalmente en la margen derecha.

18 medias id. id. de 3,50 de longitud elevadas totalmente en la margen izquierda.

21 m. cúb. de dragado en la márgen derecha. 41,270 m. cúb. de vertido extension y apisonado de grava en la márgen derecha.

23.088 m. cúb. de hormigon hidraúlico vertido y extendido bajo del agua en la misma margen. 65,375 m. cúb. de colocacion de bloques bajo del

agua en la misma margen. 19,800 m. cúb, de mampostería hidràulica con piedra adquirida en la margen derecha.

10,450 m. cúb. de id. id. con piedra adquirida en la margen izquierda. Puente.

3.575 m. cúb de hormigon ordinario en los cimientos de las avenidas. 80,017 m. cúb. de mampostería ordinaria con piedra

de aprovechamiento en los estribos y avenidas. 36,639 m. cúb. de silleria recta de Meycauayan, en los estribos y avenidas.

3.642 m. cúb. de id. aplantillada, de id. con los mismos puntos.

Obras por administracion. Dragado.

405,000 m. cúb. de estraccion de fango y arena en las zanjas del estero.

Desmontes. 103,200 m. cúb. de derribo de la cerca perteneciente à la casa del Sr. Andreus en la margen izquierda del estero.

20,395 m. cub. de id. de la cerca de la casa del Sr. Cajigas en la màrgen derecha de id.

10,000 m. cúb. de desbarate de muelle antiguo frem la casa del Sr. Veloso en la margen izquierda 40,000 m. cub. de id. id. frente à la casa del s Mitte, margen derecha.

Descarga.

30,000 m. cúb. de arena procedente de los dragalo y colocados sobre los dos andenes.

Fabricas.

0,114 m. cúb. en los cimientos de una atargea fresta la casa del Sr. Veloso y cuyos muros y tapa.

0,500 m. cúb. en tapar las grietas abiertas en la curvas de confluencia del estero y el rio Pasig abiertas del 26 de Mayo tas por el temblor del 26 de Mayo.

Rellenos.

25,000 m. cúb. de refleno de escombros piedra grava detras de la parte de muelle construido, fren à la casa del Sr. Witte. 40.000 m. cúb. de id. id. para el relleno del muelle

construido en frente á la casa de Veloso. Diversos.

200,000 m. cúb. de piedra, acarreada de diferente puestos á uno y otro lado de estero, inmediato a puente en construccion.

Ademas se han ocupado en traslacion de piedras escombros para los rellenos, limpia de zanjas, estracion de piedras del canal inmediato á dichas zania amasado de lodo y hormigon hidráulico para cubr las juntas y medias cañas de los bloques, acarreo carga de pedazos sobrantes de palmas, carga y de carga de cemento, levantar adoquinado rellenar de arena y apisonar los rehundimientos habidos en los an denes à causa del temblor del 26 de Mayo, construccio de punque y saclets.

Ejecucion de estribos y muros de avenida en el puente de la Quinta.

810 m. cúb. de piedra y fango estraidos de las zanjas y del estero.

200 palmas bravas elevadas. 40,50 m. cúb. de grava apisonada para las funda

22,50 m. cúb. de hormigon hidràulico para las id 56,62 m. cub. de bloques colocados en el estribo de recto.

Nota.-A 1.145 asciende el número de individuos que por término medio han trabajado diariamente en est

Manila, 30 de Junio de 1889 .- El Ingeniero Director, José García Morón.--V o B.o--El Presidente de la Juna
--P. S.--El Vice-Presidente, G. Tuason -- Hay un selv
que dice.---Junta de obras.---Puerto de Manila.--E copia .- - El Vice-Presidente, G. Tuason.

> ODDENACION CENERAL DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Resúmen de las obligaciones que han de satisfacerse po la Tesorería general de Hacienda pública durante mes de Diciembre próximo venidero y Adicional a cuarto trimestre del presupuesto de 1889, segun resulta de la distribucion de fondos. ORDINARIO.

Obligaciones Centrales à cargo de la Total. Tesoreria general. Pesos. Cént Presupuesto de 1889 1. Obligaciones generales. 11.454'64 2. Estado. . 5.06815 3.ª Gracia y Justicia. 20.969 59 114.968 17 Secciones . . . 58 433'40 117 742 60 278.449 31 8. Fomento. 15.723434 Total.... 622.809 301 Obligaciones provinciales d cargo de las

Administraciones de Hacienda pública. l. Obligaciones generales. 9.933 023 3. Gracia y Justicia . . . Secciones. . 21.254 872 1.056 254 8. Fomento

32.332421 Total. . . . RESÚMEN.

 Obligaciones centrales.
 .
 622.809'301 32.332'121

 Idem
 provinciales.
 .
 32.332'121

 Total general.
 .
 655.141'422

Manila, 25 de Noviembre de 1889.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., Angel Omaña.—V.º B.º—El Ordena dor general.—Estanislao de Antonio.

GOBIERNO CIVIL DE LA ISABELA DE LUZON. Vacante la Escuela de Instruccion primaria de niños del pueblo de Echagüe, por renuncia del que internamente la desempeñaba, se anuncia en la «Gacelo de Manila» para que dentro del término de 30 dias, se presenten en este Gobierno con los documentos necesarios, los que deseen regentar dicha Escuela, a fin de sujetarse à examen ante la Junta de Instruccion primaria.

Ilagan, 25 de Octubre de 1889.-P. O.-Emilio

Muñoz.

			OS TOTAL	8	4-8844188	rerojo.
						, Fe
Contino	Sangleyes,		Varones	*	****	orregidor
				*		Cor
	Indios.		Varonee	*	0 a a a m a a a l a	Б."—ЕП
	oles.	.8	нетрга	*		, _{\}}
	Espiñoles	.86	Varone	1 *	****	Marzano
Mestizos	eyes.	121	Hembra	*	*****	Marz
Most	Sangleyes.	-8	Varones	2	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	ardin
The state of the s	Indios.	-8	Hembra	*		, Bern
		48	Varones	*	*****	Secretario,
Canada tamen	Repañoles	-	Hembra	*		
100	-		Varones	* *		- A
	Españoles	-	Varones	A	A TO SHARE THE PARTY OF THE PAR	de 1889
	H		And a	1	÷ · · · · · · · · ·	Dre (
			so	Sept Of Land	neral	oviemi
			ERI	-		on ae no
			CEMENT	(Nichos).	(Cemente do	~
			CEN			WE SELLIES
				Paco	Loma (Tondo Binond Santa Sampa, Ermita Malate Dilao.	
			TOTAL		*****	2
88.5			· ·	CHINO	*****	•
	Mestizos de	eyes.	Нетругае.	1	***	
	Mesti	Sang	Varones.	1	******	•
CS	18	Indios.	Hembras.	1	********	-
PARVULOS		-	Varones.	1	********	Perojo.
PAR		Езрапојев	Нетргав,		*****	sidor, I
	-		Varones,	+		Correg
	Mestizos de	Sangleyes.	Varones,	-	*******	» » 3 2 » » » » » » v » v v
		Ī		I		
ADULTOS		Indios.	Varones.	1		arzano.
	-		lembras.			» dino Me
	Mestizos	Españoles	_stones.	1	******	» l Bernard
			tembras.	1		» etario,
-		Españoles	Varones.		*****	S Secr
		The second secon	OCT A CHITTAGE AND SO	CEMENTERIOS	Paco(Nichos). Loma (Cementerio general). Tondo. Binondo Santa Cruz Sampaloc. Ermita Malate. Dilao Loma (Chinos)	Namila, 1.º de Diciembre de 1889. =El Secretario

	10	64	~ .			*	~	*		*	~	9
bras.	Hem	*	A	2	*	A .	*	8	2	2	A]	*
		~	*	-	*		0	•	2		*	1
set	TOTRY		*	*	*	*	*	*		*	4	"
.8810	Hemi	*	2	*	*	~	*	2	•	2	a	*
891	Varon	*	*	2	-	*	*	*	a	•	2	
ras.	Hemp	4	*	*	~	a		*	*	*	•	-
sed seu	Varo	1 *	2	a	*	2	a	A	*	*	•	! *
ras.	dmeH	*	*	*	2	R	0	n	~	~	*	1
es.	Varon	2	*	-	9	•		*		*	*	-
ras.	Hemp	*	~	1	*	*	R	a	*	~	*	-
es.	Veron	*	*	*	~	A	8	*	*	*	~	"
ras.)	Hemp	*	*	R	*	*	*	0		A	2	1
es.	поляV	2	2	*	*	a	*	~	*	~	~	6
	Aug Brown		eral		·			-		-	1	
	ios.						1					1
	TER		erio	N.O.	1		-	V.				Total
	EN	. 801	nen	-		Z	- To	. 7.			inos	
	EM	nich	Cer	100	do	Cru	loc					
		aco,	oma,	opuo	lnon	anta	ampa	rmit	alate	1180.	oma,	
	ras. Hapanoles. Hapanoles. Ludios. Sangreyes. Ludios.	Varones. Membras. Manoray.	Warones. Angles. Angle	EMENTERIOS. EMENTERIOS. * Hembras. Indos. * Varones. * Varones. * Hembras. * Varones. * Hembras. * Varones. * Warones. * Hembras. * Warones.	MENTERIOS. Chos. Chos	NTERIOS. NTERIOS. Narones. Narones.	ENTERIOS. The parones. The p	TERIOS. TERIOS. THERIOS. THERIOS.	THRIOS. THRIOS. THRIOS. Thrio Oceneral. Thrian	THRIOS. Soft of the particle	THRIOS. Soft of the particle	TERIOS. Sufferio General TERIOS. THERIOS. Therio General Therio General Therio General Thembras. Themb

GUARDIA CIVIL.—1.er TERCIO.

Noticia numérica de las aprehensiones verificadas por la fuerza del mismo en el mes de Octubre próximo

Expre	esion.			INI	umero
Por juegos prohibidos.				-	199
Por indocumentados.		1	TV TO THE SE		683
Por mandados capturar.		1			13
Por deudores al Real Ha	ber.	THE	17/11 - 3 F M	115	495
Por hurto	1000				5
Por desertores	Was Pills			6 78	2
Por quintos prófugos.	THE WEST				2 4
Por asalto			200	Walls	6
Por poseer animales sin	docume	nto.		1138	36
Por andar á deshoras.	130				18
Por lesiones .	HE IN			-	1
Por riña y escándalo.				1	45
Por robo			A CONTRACTOR		17
Por malhechores		1		No.	
Por atajamiento, robo y	heridas		and and	100	5
Por poseer cédula falsa.					5 2
Por estar reclamados de	la autor	idad	judicial.	0.0	33
Por guiar carromatas, s	in paten	te.		114	1
Por encubridor					ī
Por cuatreros.		1		4300	2
Por cómplices de robo.	1981		The state of the s		2 3
Por armas prohibidas.	OF REAL PROPERTY.		REX PERSON	1353	8
Por embriaguez				4	4
Por sospechas de robo.		To the second		CHES	1
Por maltrato de obra.		The same	1		1
Por asalto y robo con vi	olacion.	1		750	4
Por espia		10.00		Obs.	2
		1	Motol	Total State of the last	-
		The same	Total	17011	1595

Manila, 28 de Noviembre de 1889.-El Coronel, Isidro Gutierrez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONBDAS.

El dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y la subalterna de la provincia de Samar, el arriendo por un trienio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1263 pesos, 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Maniia, 25 de Noviembre de 1889.—Abraham Garcia Garcia.

Administracion Central de Rentas, Propiedades y Aduanas de Filipinas.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar à subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Samar, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arregio à las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta de juego de gallos de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresion ascendente, de 1263 pesos, 50 céntimos.

2.º La duracion de la contrata será de tres años, que emperaran á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Ha-

cienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contra-tista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere ter-minado. Si á la notificacion del referido decreto la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la

anterior.

3.º En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al concratista, con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

de Hacienda pública de la provincia de Samar, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el Con ratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo ha en que vence el anterior.

5.º Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

6.º Guando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado á reponerla fometiatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si ésta excediese de quince dias, se sará por rescindida la contrata á perjuicio del remaiante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido à este fin.

8.º La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indis pensables.

diciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indis pensables.

9.º El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningua modo en sitios retirados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho rádio.

10. El asentista cobrarà seis centimos y dos octavos de pesofuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soltada cobrarà treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

siguientes 1.º Todos los domingos del año. 2.º Todos los demás dias que señala el almanaque con una

12. Podra abrir las galleras y permitir jugadas en los das siguientes:

1. Todos los domingos del año.

2. Todos los demás dias que señala el almanaque con una cruz.

3. El tercer dia de cada una de las Pascuas del año.

5. Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo 6. En los dias y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7. En las fiestas Reales que de órden superior se celebren el número de dias que conceda la Intendencia;

13. Cuando el contrato, para la aplicacion del aparta lo 5. de la condicion anterior, se le permitirà cel brar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco dias de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, à la Administracion Central de Retas y Propiedades por conducto de la depositaria de Hacienda de la provincia.

Tan luego las Administraciones depositarias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CG. Parrocos y Gobernadorellos noticias precisas y exactas (que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

Lienado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro de Rentas y Propiedados el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez dias de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, a la Administracion provincial respectiva.

Los Administraciores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo. formarán un incidente estarán ablertas las galleras desen que se conciuya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingo de cuarena da selecto.

14. Solamente estarán ablertas las galleras desen que se conciuya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingo de festa de ma

cedan.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos o quienes le representen, continuarda el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas, Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por administracion, quedando sujeta la fianza a la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado à continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta prorroga pueda exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura 6 impidiere que el otorgamiento se lleve à cabo dentro el término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrate à perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satistaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase à cubrir estas responsabilidades se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por administracion a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor ó haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administracion de Hacienda pública de Samar, la cantidad de 63 pesos, 17 céntimos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el triento de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposición.

el triento de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

25. La calidad de mestizo chino, 6 cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 16.º firmadas y bajo la formula que se designe al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

guarismo.

27. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla a condicion 24.

28. No se admitirá preposicion alguna que altere ó flodifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del articulo 1.0 que es el del tipo en progresion ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Exemo. Sr. Intendente general, que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y à cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

30. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejora más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor

21. Elizalizado la subasta el Presidente exigirá dal rematante.

cacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto à favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato à satisfaccion de la Intendencia general. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora à los interesados.

32. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, à cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescicion

compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescicion del contrato, no le resevará; esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si esta rescision lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme a las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorque para el cumplimiento del contrato a presentar por conducto de la Administracion Central de Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponda.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredita la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros y la patente de Capitacion, si fuesen chinos, con sujecion à lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre erero de la Intendencia golfo. Siguiente. Maniia, 11 de Noviembre de 1889.-El Administrador Central, Luis de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don ... vecino de .. ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del juego de gallos de la provincia de Samar, por la cantidad de.... pesos..... céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de maniflesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de ... pesos céntimos, importe dei cinco por ciento que expresa la condicion 24 del referido pliego.

Manila de de 188

Es copia, García.

El dia 26 de Diciembre próximo à las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificie llamado antigua Aduana, y las subalternas de las provincias de Surigao y Cagayan de Misamis, el arriendo por un trienio de los fumaderos de anfion de las citadas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 38.950 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Noviembre de 1889.—Abraham García García.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, Y PROPIEDADES Y ADUANAS

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar à subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las subalternas de Surigao y Misamis, el arriendo de los fumaderos de anfion en las provincias de Surigao, Misamis é Isla de Camiguin, redactado con arreglo à las disposiciones vigentes para la confestacion de servicios públicos.

gentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.º La duración de la contrata será de tres años, que empezarán à contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata fubiere terminado. Si à la notificación del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesión del nuevo contracontrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contra-tista e a forzosamente desde el dia siguiente al del feneci-

mienzo de la anterior.

3.º Servirá de tipo para abrir postura, en cantidad ascendente, la de 38 950 pesos.

4.º El Resgnardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del expresado artículo.

5.º En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central 6 en la Administra-cion de Hacienda pública de las provincias de Surigao y Misami s por neses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingre, o tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7. Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p8 del importe total del servicio, prestada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

8. Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6

parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é

de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.

13. Para la persecución del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo título, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecución del contrabando cuidará el contratista

itulo, para que sean reconocidos como tales con arreglo à lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus Comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à que se uagan acreedores y se les recojeran los nombramientos con arreglo à lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan courrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará à la Administración Central de Rentas y Propiedades por conducto de la Administración de Hacienda pública de las provincias de Surigao y Misamis, el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa 6 calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractéres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio, núm...

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Es prohibe á los chi

Responsabilidades que contrae el rematante.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de dentro del término fijado en la condicion 22, se tendià por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo guales condiciones, pagando el primer ramatante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

servicio. Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilida-des, se les secuestraran los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible; se hará el servicio por la Administracion a perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaría de Hacienda publica de las provincias de Surigao y Misamis, la cantidad de 1.947 pesos, 50 céntimos, 5 p\(\exists\) del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duración, debiendo unirse el documentos que lo justifique á la proposición

mentoq ue lo justifique a la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino 6 cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta

jero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condicio es á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo 6 á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resoiver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar espues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y contentado de contrato que endose en el acto 6 tavar de la Hacienda y

administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acio á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato à satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencial hasta que se reciba el expediente de la que neamente debe ceiebrarse en las provincias de Surigio à cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista sion del contrato, no le relevará esta circunstancia plimiento de las obligaciones contraidas, pero si sion la exigiera el interés del servicio, quedan advidentadores y el contratista que esta se acordará con demnizaciones á que hubiera lugar conforme á las 36. El contratista está obligado, despues que se aprobado por la Intendencia general la escritura de la otorgue para el cumplimiento del contrato, à preconducto de la Administracion Central de Rentas y la un pliego del papel del sello tercero y tres sellos de defirma por valor de un peso cada uno, para la entítulo que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos 6 más proposid sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verba corto término que fijará el Presidente, solo entre la de aquellas, adjudicandose al que mejore mas su En el caso de no querer mejorar ninguno de los ron las proposiciones mas ventajosas que resultar se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo plie el número ordinal menor.

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Rec. Hacienda anote en el mismo, la presentación de la extranjeros, y la patente de Capitación si fuesen extranjeros de la la latendencia general de Hacienda de viembre siguiente.

Manila,

Manila, 21 de Noviembre de 1889.—El Administrador Con

MODELO DE PROPOSICION.

Racmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Ale.

Don vecino de á su cargo por término de tres años el arriendo de deros de anfion de las provincias de Surigao y Misams, tidad de pesos céntimos, y con entera sujecion de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredimpuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de céntimos importe del cinco por ciento que expresidicion 27 del referido pliego.

Manila, de de 188.

Manila,

Es copia, Garco

CASA CENTRAL DE VACUNACION Estado del número de vacunados en el dia de la

PUEBLOS.	-		Hombres.	Niños. Pr
Manila.	To be desired			> >
Tondo, naturales	S. Jane	-		2
Idem, mestizos .		-	4	» 1
Binondo, naturales .	10 10	397		3
Idem. mestizos .			III .	1
San José		-	A PROPERTY	1
Santa Cruz, naturales.	2 3 3			1
Idem, mestizos		*3-10		> 1
Quiapo	STATE OF	3 65		2
Sampaloc .				1
San Miguel San Fernando de Dilao		•	1 1 2 3	27
Ermita			000	
Malate .		3.00	9-1-50	1
Marin. de la Armada.				\$ 1
Parañaque				n 3
Pineda.				3)
Pasig.				3 3
Pateros		. 3		2

Manila, 30 de Noviembre de 1889 .-- El Direct Antonio Trelles.

El sábado 7 del próximo Diciembre, se admi nuevo la vacuna.

Providencias judiciale

Por providencia del Sr Juez de primera instanca trito de Quiapo, dictada en la causa núm. 5298, estra Guillermo Borcina por robo, se cita y llama al mado Pedro, cocinero que ha sido de D José Ber Castro, segun el ofendido Valentin Aricheta, à fe dentro del término de 9 dias, se presente en esta prestar su declaracion en la expresada causa, aper de no hacerlo le pararán los perjuicios que en des lugar. Quiapo, 19 de Noviembre de 1889.-Plácido del le

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de prancia del distrito de Quiapo, en providencia dispuesto por el Sr. Juez de prancia del distrito de Quiapo, en providencia dispuesta del distrito de que se les rederes del difunto D Jacinto Francisco: se cita, la prancia del difunto D Jacinto Francia del dif rederos del difunto D Jacinto Francisco: se cita, plaza à los que se consideren con derecho à la hejada por dicho finado, para que en el término de tados desde la fecha de este edicto, se presente ante este Juzgado por si ó por medio de apoderados autorizados, bajo apercibimiento en otro caso de los recho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo à 27 de Noviembro Placido del Barrio

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera in distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesa Juan Cantong Cruz, indio, soltero, de oficio jornalero, de edad, natural y vecino del pueblo de Morong, ni escribir, hijo de Rufino y de Juana, cuyo apelida difunto, es de estatura, cuerpe, nariz y boca regimoreno, pelo, cejas y ojos negros, para que en el 30 dias, contados desde la públicacion de este edicto, en el Juzgado ó en la carcel de bilibid, para olfrecaida en la causa núm. 6807 que se le sua por hacerlo así le oirò y administraré justicia parando contrario los perjuicios que en derecho hubiere un Dado en el Juzgado de Binondo 4 28 de Noviembra Ricardo Ricafort.—For mandado de su Sria., Rafaelo

Don Escolástico Salandanan y Maravilla, Juez de la tancia de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Can, natural de Lauma, Impero de China y re Mogpog de esta provincia, para que por el término contados desde la publicación del sente edicto de Manila», comparezca en este Juez do à declara núm. 964 seguida contra Macario Loro, nor lesiona apercibido de que en otro caso, la parara, los periodes apercibido de que en otro caso, le pararan los pe

guientes. Dado en Calapan, 11 de Noviembre de 1889. — Escoladanan. — Por mandado de su Sría. — Pedro L.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. -- MAGALLANES, N